

Santiago, 29 de julio de 2015.

Señor
Superintendente del Medio Ambiente
Presente



Ant: Res. Ex. N° 603, del 24 de julio de 2015

Mat: Solicita ampliación de plazo respecto a medidas de seguridad establecidas en la Resolución Exenta N° 603 del 24 de julio de 2015.

Adj: Copia autorizada de poder especial, otorgado por Sociedad Contractual Minera El Toqui, con fecha 11 de noviembre de 2014.

De nuestra consideración:

Rodrigo Benítez Ureta, en representación de la empresa **Sociedad Contractual Minera El Toqui**, del giro de su denominación, ambos domiciliados para estos efectos en calle 12 de octubre 737, comuna de Coyhaique y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar se sirva otorgar la ampliación del plazo conferido mediante numeral 1.1 del Resuelvo Segundo de la Resolución Exenta N° 603 de fecha 24 de julio de 2015, de esa Superintendencia, por el máximo que en derecho proceda.

Dicha medida de corrección, seguridad o control dispone que se deberá: *"Presentar en un plazo de 20 días corridos, un proyecto a nivel de ingeniería conceptual, que describa las medidas a implementar en sus instalaciones con el fin de evitar las dispersiones de material particulado en los terrenos aledaños. Dicha información deberá estar acompañada de una Carta Gantt, que indique las etapas, hitos principales y las medidas de control para cumplir cabalmente tanto las medidas propuestas como el Plan de Cierre del Tranque en general, e incorpore los costos asociados y los medios de verificación pertinentes.*

La ampliación solicitada se funda en la necesidad de recopilar los antecedentes para la elaboración del proyecto a nivel de ingeniería conceptual, con la finalidad de presentar un documento idóneo que cumpla satisfactoriamente con los requerimientos de esa Superintendencia.

Hago presente que mi personería para representar a Sociedad Contractual Minera El Toqui, consta de poder especial otorgado mediante escritura publica de fecha 11 de noviembre de 2014, otorgada ante el Notario Público don Patricio Zaldívar Mackenna, titular de la decimoctava Notaría de Santiago, cuya copia autorizada con su respectivo certificado de vigencia se acompaña a esta presentación.

Por tanto, solicito a Usted se sirva acceder a la solicitud de ampliación del plazo otorgado para la presentación de la medida señalada, por el máximo que en derecho corresponda, y tener por acompañado el poder y por acreditada la representación.

Saluda atentamente,



Rodrigo Benitez Ureta



CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Notario que suscribe certifica: Que al margen de la escritura matriz de fecha 11 de Noviembre de 2014, Repertorio N° 16.298/2014, **DELEGACION DE FACULTADES** de “**SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA EL TOQUI –a- RODRIGO BENITEZ URETA Y OTROS**”, otorgada en esta Notaría, **no hay constancia** que los poderes en el documento conferidos, se encuentren total o parcialmente revocados. Se requirió con esta fecha, siendo las 18:15 horas.

SANTIAGO, 28 de Julio 2015.-



PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA
NOTARIO PÚBLICO
18ª NOTARIA DE SANTIAGO

DELEGACIÓN DE FACULTADES

SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA EL TOQUI

A

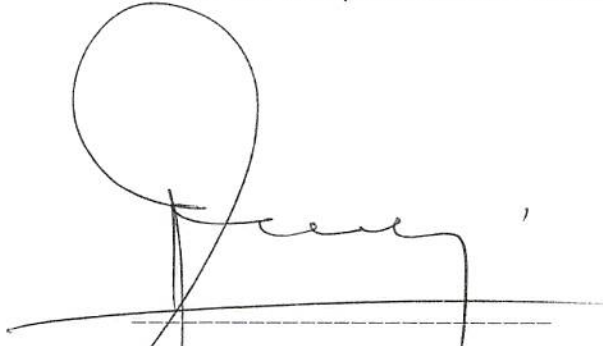
RODRIGO BENITEZ URETA Y OTROS

En Santiago de Chile, a once de noviembre de dos mil catorce, ante mí, **PATRICIO ZALDÍVAR MACKENNA**, Titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, con domicilio en Bandera número trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, comparece: don **JOAQUÍN MORALES GODOY**, Chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones diecisiete mil seiscientos seis guión cuatro, en representación, según se acreditará, de la **SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA EL TOQUI**, Rol Único Tributario número setenta y ocho millones quinientos noventa mil setecientos sesenta guión cuatro, ambos domiciliados en Vitacura dos mil setecientos setenta y uno, Oficina seiscientos cinco, Las Condes, a quien conozco por haberme exhibido su cédula de identidad y exponen: **PRIMERO**: Que con fecha nueve de junio de dos mil catorce se redujo a escritura pública el acta de la cuadragésima cuarta sesión de directorio de Sociedad Contractual Minera El Toquí, ante el Notario Público de Coyhaique don **LUIS ALEJANDRO JARA RIQUELME**. Dicho título fue inscrito a fojas uno número uno del año dos mil catorce, del Libro de accionistas del Registro de Accionistas Mineros del mismo año, del Conservador de Comercio y Minas



de Coyhaique. **SEGUNDO:** Entre las facultades conferidas a don JOAQUIN MORALES GODOY, se consigna la de delegar en todo o parte el poder, revocar dichas delegaciones a su arbitrio y volver a asumir el poder. **TERCERO:** Que, en el ejercicio de las facultades conferidas y en conformidad a lo dispuesto en el artículo veintidós de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, don JOAQUIN MORALES GODOY en la representación que inviste viene en delegar en la persona de los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión, don RODRIGO BENITEZ URETA, Cédula Nacional de Identidad número catorce millones ciento veintiún mil veintidós guión K, don ANTONIO ORTÚZAR VICUÑA, Cédula Nacional de Identidad número seis millones novecientos ochenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro guión ocho, y don MIRKO HILGERS GUTSCHENDIES, Cédula Nacional de Identidad número dieciséis millones seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y ocho guión cinco, todos domiciliados para estos efectos en Nueva Tajamar cuatrocientos ochenta y uno, Torre Norte, Piso veintiuno, Las Condes, la facultad de realizar o ejecutar en representación de la Sociedad Contractual Minera El Toqui y de manera individual y/o conjunta todos los actos, trámites y actuaciones, ante la Superintendencia del Medio Ambiente y del Servicio de Evaluación Ambiental, en cualquier procedimiento seguido ante ellos. Asimismo, se le confiere poder para que actuando en la forma ya señalada, actúe ante los Tribunales con competencia ambiental. El presente mandato se confiere con las facultades contenidas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por íntegramente reproducidas. Los mandatarios no podrán, con todo, contestar demandas si éstas no son previamente notificadas a la sociedad mandante, ni podrán absolver posiciones en su nombre. Los mandatarios podrán actuar, indistintamente, en forma conjunta o separada. La personería de don JOAQUIN MORALES GODOY para representar a la SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA EL TOQUI consta de la cuadragésima cuarta sesión de directorio de Sociedad Contractual Minera El Toqui, debidamente reducida a escritura pública con fecha nueve de junio de dos mil catorce, ante el Notario Público de Coyhaique don LUIS ALEJANDRO JARA RIQUELME, e inscrita a fojas uno número uno del año dos mil catorce, del Libro de

accionistas del Registro de Accionistas Mineros del mismo año, del Conservador de Comercio y Minas de Coyhaique, cuya copia no se inserta a petición del otorgante, por ser conocido de este y del Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Se dio copia.- Doy fe.-


4 JOAQUIN MORALES GODOY
pp. SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA EL TOQUI







Repertorio: 16298/14
J. Registro: L26
Digitadora: RMT
Asistente: —
N° Firmas: 1
N° Copias: 3
Derechos: \$ 30.000.-
Impuestos: —

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, Santiago, once de Noviembre de dos mil catorce.-





INUTILIZADA